



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre de 2019 N°165

16 de Octubre de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Gabriel Garcés

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sra. María Angela Di Pilatto

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página 4 y 6
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 7 a 50
Disposiciones.....	Página 50 y 51
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 55
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 021-CDDH-2019**

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Colaboración compra de materiales”

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por la comisión directiva de Dina Huapi Club Rugby, el día 02 de septiembre de 2019, solicitando colaboración para la compra de materiales para obra baños y vestuarios.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 029-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$6.000.- (seis mil pesos) para compra materiales. Orden de Pago nº 0001-337

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 022-CDDH-2019

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Colaboración viaje Scout”

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por dirigentes Scouts Capilla Ceferino Namuncura el día 03 de septiembre de 2019, solicitando colaboración para costear gastos de transporte para campamento a realizarse en diciembre en la localidad de Junín de los Andes.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 030-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$5.000.- (cinco mil pesos) para gastos de transporte. Orden de Pago nº 0001-346

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 023-CDDH-2019

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Colaboración Desafío Ruta 23”

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Máximo Baratta y Sergio Angulo el día 13 de septiembre de 2019, solicitando colaboración para costear gastos en la carrera “Desafío Ruta 23” a realizarse desde el 19 al 22 de septiembre del corriente, siendo los únicos representando Dina Huapi.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 031-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$4.000.- (cuatro mil pesos) para costear gastos. Orden de Pago nº 0001-348

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 024-CDDH-2019

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Colaboración Copa Gigantes, disciplina vóley”

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Lorena Dubois entrenadora de Gigantes Vóley el día 17 de septiembre de 2019, solicitando

colaboración para costear gastos en el evento deportivo a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente en el Polideportivo de nuestra ciudad..

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 031-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$6.000.- (seis mil pesos) para costear gastos. Orden de Pago nº 0001-351

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 025-CDDH-2019

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Colaboración CEM Nº 143”

VISTO la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Cecilia Veiga, Directora del CEM Nº 143, el día 25 de septiembre de 2019, solicitando colaboración para costear gastos que demandará el Acto de colación de la 9º promoción.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa nº 032-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma \$4.000.- (cuatro mil pesos) para costear gastos. Orden de Pago nº 001-357

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 397.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 388-CDDH-2019

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Dina Huapi sin plástico”.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N°0011-CDDH-09.
- Ordenanza 2821/18 Villa Gesell.
- Ordenanza 5582/18 Ushuaia.
- Acuerdo de París (2015).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS-2015).

FUNDAMENTOS:

Que la Constitución de la Nación Argentina declara en su Artículo 41° que “...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”, dejando vislumbrar la importancia jerárquica del cuidado del medio ambiente tanto para nuestra generación como las futuras. - Asimismo, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su preámbulo como principio fundamental el cuidado del medio ambiente, indicando en el mismo texto primario que “...El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación. Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común...”. Estableciendo de interés comunitario la protección integral del medio ambiente.

Siguiendo con este lineamiento, la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha logrado un acuerdo global para reducir el consumo de plásticos de un solo uso, mediante el abordaje de la problemática causada por el uso y la eliminación insostenible de los productos plásticos. De acuerdo con las estimaciones de la ONU, cada minuto se compran un millón de botellas de plástico y, al año, se usan 500.000 millones de bolsas, aproximadamente ocho millones de toneladas acaban en los océanos

cada año, amenazando la vida marina y la integridad del agua.

Así resulta fundamental para toda la comunidad Mundial la generación de políticas públicas que se desarrollen en base al cuidado de las distintas problemáticas ambientales que afectan a todos. Dina Huapi ha comenzado el camino amigable-ambiental realizando aportes mediante normativas, tal y como ocurrió con la Ordenanza N°0011-CDDH-09 y el Código Ambiental 299-CDDH-2017, entre otras.

Finalmente, con el fin de comenzar con el cambio de paradigma brindando una solución a la problemática del consumo desmedido de plásticos descartables o de un sólo uso y su impacto en el medio ambiente y la salud humana; es que se crea Programa para la Reducción de la utilización, entrega o expendio de sorbetes, vasos plásticos y/o utensilios por parte de toda actividad comercial en todo el ejido Municipal.

AUTORES: Concejal Félix Chamorro (PRO), Concejal Alejandro Corbatta (MPDH), Concejal Silvia Mosman (UCR)

INICIATIVA: De la Fuente María Luciana. Asesora Letrada.

El Proyecto de ordenanza N°458-CDDH-2019 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°011/19, del día 26 de septiembre de 2019, según consta en Acta N° 011/2019.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Programa “Dina Huapi sin plástico” para la disminución de la utilización, entrega o expendio de sorbetes, vasos plásticos y/o utensilios de un solo uso por parte de toda actividad comercial en todo el ejido de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 2°: Entiéndase por sorbetes, vasos plásticos y/o utensilios de solo uso a aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliuretano expandido (EPS) –telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido

líquido o sólido de un solo uso tanto en la actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares, dentro de los locales gastronómicos, que operen dentro de la Municipalidad de Dina Huapi, y promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y/o compostable, producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales.-

Artículo 4°: A partir del 1° de noviembre del año 2019, comenzará a regir la etapa de reducción de la utilización y entrega de los elementos identificados en el artículo 1 y 2 de la presente norma. Prohíbese ofrecer y/o colocar sorbetes y/o vasos plásticos para contenido líquido y/o utensilios de un solo uso a la vista del cliente. Se entregarán exclusivamente en caso de ser solicitados por el mismo de manera manifiesta. -

Artículo 5°: A partir del 1° de abril del año 2020, quedará prohibido en todo el Ejido de Dina Huapi, la utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos o similares para contenido líquido y/o utensilios de un solo uso, en todo comercio habilitado.

Artículo 6°: Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 5°, aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiere de productores o distribuidores, y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto y los productos que de fábrica incluyen sorbetes de plástico. Todos los comercios que entregan sus productos en envases, o con insumos descartables, deben contar con un contenedor en el local que permita a los clientes depositar los descartables.

Artículo 7°: El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o a los cronogramas fijados por los artículos 4° y 5° de la presente, hará pasibles a los titulares del establecimiento o actividad en que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Primera verificación de incumplimiento: notificación instando a desistir.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de hasta ½ salario mínimo vital y móvil.
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa desde ½ hasta 1 salario mínimo vital y móvil (reincidencia).

Artículo 8°: Los fondos que ingresen en concepto de multas impuestas en virtud de lo estipulado en la presente

Ordenanza, lo harán a un fondo afectado a la protección y concientización del cuidado del medio ambiente.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de reducción y prohibición de utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos o similares para contenido líquido y utensilios de un solo uso, informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente Ordenanza para la aplicación de sanciones. Asimismo, el Programa Municipal deberá incluir la realización, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, de Campañas de educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables, entre los que se cuentan los sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido, para el medio ambiente y la salud de las personas.

Artículo 10: Sugírase a los comercios dedicados a la venta de artículos de cotillón, incorporar dentro de sus productos, sorbetes, vasos, vajilla o utensilios compostables y/o biodegradables.

Artículo 11: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 12: De forma. -

ORDENANZA N°389-CDDH-2019

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Actividad audiovisual, Regulación Fílmicas o Fotográficas

ANTECEDENTES:

- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipal
- Ley 26838: Fomento de la industria cinematográfica, actividad industrial, obras audiovisuales, cultura y educación, actividad económica.
- Ley 26522: Regúlese los servicios de comunicación Audiovisuales en todo el ámbito territorial de la República Argentina y sus modificaciones

FUNDAMENTOS:

Que el Estado Municipal tiene la necesidad de desarrollar actividades que estimulan la diversificación y desarrollo

económico local, generando así mayores posibilidades y mejorando la calidad de vida de los habitantes de Dina Huapi.

Que en este sentido un enfoque actual del proceso de crecimiento de la economía local, implica establecer acuerdos entre la actividad pública y la actividad privada de un determinado territorio, para desarrollar estrategias en la que se utilicen y potencien los recursos locales con el objetivo de estimular actividades económicas y crear empleo genuino.

Que la creciente digitalización asociada a las nuevas tecnologías, los cambios en los procesos productivos y de distribución de contenidos y los nuevos hábitos de consumo han impactado de manera significativa en los distintos ámbitos de la sociedad, fundamentalmente en el arte y la industria audiovisual.

Asimismo, en este contexto, muchos países han tomado acciones para convertir esta tendencia en nuevas actividades económicas que generen ingresos y nuevas fuentes de empleo a través de comisiones fílmicas.

En esta línea, la producción cinematográfica y audiovisual se ha convertido en un destacado foco de desarrollo provincial y local, transformándose en un sector estratégico para el desarrollo económico en nuestra Provincia, y particularmente en nuestra zona, cuenta con escenarios naturales únicos para llevar adelante producciones audiovisuales, de allí viene la necesidad de regular y consolidar esta actividad.

Que Dina Huapi y su entorno ofrecen condiciones inmejorables de paisajes de estepa para producciones de cine, videos, televisión, fotografía, formato multiplataformas y publicidad, ya que confluyen los atractivos naturales de la región Patagónica tales como ríos, lagos, montañas, entornos naturales, estepa. Entre otros y su condición de destino turístico.

Que la zona andina tiene una condición de destino turístico internacional consolidado, con más de 700.00 visitantes al año, donde Dina Huapi cada año va recibiendo un porcentaje mayor de visitantes.

Asimismo, contamos con el Aeropuerto Internacional Tte. Luis Candelaria, considerado la puerta de acceso a la región de los Lagos

Andino Patagónica, que durante la temporada recibe numerosos vuelos internacionales y chárter.

Que precisamente, por estas características, no cabe duda que la industria del turismo y audiovisual funcionan como industrias hermanas esto hace que se difunda el lugar donde se realiza los rodajes y las producciones y promueve el circuito del consumo de los servicios turísticos locales. Esta interrelación y constante cooperación son fundamentales para el desarrollo y crecimiento de ambos sectores.

AUTOR: Intendente Danilo Rojas

INICIATIVA: Julio González, Secretario de Turismo y Cultura

El Proyecto de Ordenanza N°453-PEDH-2019 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°012/19, del día 03 de octubre de 2019, según consta en Acta N° 012/2019.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Crease la presente Ordenanza dentro del ámbito de la Municipalidad de Dina Huapi con el objeto de regular la actividad audiovisual de índole comercial.-

Artículo 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Turismo y Cultura o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Entiéndase por actividad Audiovisual de índole comercial a aquellas producciones fílmicas y/o fotografías de actividad sistematizada, con fines económicos, que promuevan las producciones audiovisuales, independientes con las características de almacenamiento o transmisión en cualquier formato y genero conocido o por conocerse ya sean cinematográficas, televisivos, publicidades, documentales, conforme a los avances tecnológicos.

Artículo 4°.- Son funciones del Ejecutivo Municipal, en el marco de esta Ordenanza:

- a) Asesorar, asistir y promover a los realizadores audiovisuales locales y extranjeros para llevar a cabo sus producciones.
- b) Generar y proponer incentivos que fomenten la industria audiovisual de la ciudad.
- c) Proporcionar vínculos de cooperación académicos y laborales con las universidades que dicten carreras afines.

Artículo 5°.- Los productores y/o persona responsable, deberán obtener autorización de autoridad competente previa a la ejecución de la actividad audiovisual.

Artículo 6°.- A los fines del artículo 5 de la presente Ordenanza se deberá presentar ante mesa de entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico y de producción, seguro y comprobante del CUIT o CUIL, según corresponda, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

Artículo 7°.- El desarrollo de actividades audiovisuales estarán gravadas por los siguientes cánones diarios:

a) Canon Producción de video publicitario:

Extra grande, más de 100 personas \$ 35.000

Muy grande, entre 60 a 100 personas \$ 30.000

Grande, entre 31 a 60 personas \$ 25.000

Mediana, entre 16 a 30 personas \$ 20.000

Chica, entre 6 a 15 personas 15.000

Micro, entre 1 a 5 personas 5.000

b) Canon Producción de fotografía publicitaria:

Grande, más de 31 personas \$ 15.000

Mediana 16 y 30 persona \$ 10.000

Chico entre 6 a 15 personas \$ 5.000

Micro entre 1 a 5 personas \$ 1.500

Las Producciones con subsidios de I.N.C.A.A u otros organismos estatales de promoción cultural abonaran un cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa.

Artículo 8°.- Frente a la ausencia del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la presente se aplicarán las siguientes multas:

a) Ausencia de autorización previa para para ejecución de actividad audiovisual:

Extra grande y muy grande, Multa desde 3 a 2 ½ SMVM por día.

Grande y mediano, Multa 2 ½ a 2 SMVM por día.

Chico y micro Multa 2 a 1½ SMVM por día.

Artículo 9°.- Exceptúese del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 6 y 7 de la presente norma a:

-Personas con cámara y trípode realizando actividades de Prensa gráfica y programa de interés general y noticieros de TV.

-Cortometrajes no comerciales y trabajo de escuelas orientadas al cine.

-Producciones con interés especial sobre conservación ambiental y/o promoción turística de Dina Huapi.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido. Archívese. -

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/09/2019	0001-333	Coceres Víctor Ramón	975
04/09/2019	0001-334	Bernabei Carlos Andrés	1000
05/09/2019	0001-335	Correo Argentino	690
05/09/2019	0001-336	Llorente Diego Nicolás	10000
06/09/2019	0001-337	Colaboración Dina Huapi Rugby Club	6000
06/09/2019	0001-338	CEB	2413,54
06/09/2019	0001-339	Telefónica Móviles Argentina S.A	9046
10/09/2019	0001-340	Reposición fondo fijo	40000
10/09/2019	0001-341	La Papelera SRL	55
10/09/2019	0001-342	Papamarenghi Eliana Cecilia	395
10/09/2019	0001-343	Coceres Víctor Ramón	1725,68
11/09/2019	0001-344	Papamarenghi Eliana Cecilia	120
11/09/2019	0001-345	Camuzzi Gas del Sur	6647,88
16/09/2019	0001-346	Colaboración viaje Scout	5000
16/09/2019	0001-347	Quettrihue S.A	1384,93
18/09/2019	0001-348	Colaboración Desafío ruta 23	4000
18/09/2019	0001-349	Tello Nidia Adriana	455
19/09/2019	0001-350	Tello Nidia Adriana	40
19/09/2019	0001-351	Colaboración Copa Gigantes, disciplina vóley	6000
20/09/2019	0001-352	Todo Moda	498
20/09/2019	0001-353	Castillo Sebastián Ariel	200

20/09/2019	0001-354	Balato Cecilia Fernanda	600
24/09/2019	0001-355	Coceres Víctor Ramón	945
24/09/2019	0001-356	Dina Sur Ferretería	1673
25/09/2019	0001-357	Colaboración CEM N° 143	4000
26/09/2019	0001-358	Papamarenghi Eliana Cecilia	395
27/09/2019	0001-359	Puelche S.A	20652,09

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N.º 71/INT/2019

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *“administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso...”*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente *“...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal...”*

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que *“La asignación básica remunerativa será calculada...”* en un porcentaje fijo y

determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es *“única retribución”* cuya base de cálculo está dada por el *“...100% del Intendente Municipal...”*, párrafo que debe ser interpretado como *“remuneración neta”*.

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes

a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, mediante Resolución Nro. 53-INT-2019 en el mes de junio del corriente y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaría de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, se estableció un monto no remunerativo de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100.-) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político, el cual hoy es actualizado, ascendiendo el mismo a un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal de planta política, en la proporción que les corresponda, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) a partir del devengado del mes de septiembre del corriente. -

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 072/INT/2019

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017

La Resolución Nro. 19-INT-2018

La Resolución Nro. 50-INT-2018.-

La Resolución Nro. 54-INT-2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *“administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso...”*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente *“...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal...”*

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que *“La asignación básica remunerativa será calculada...”* en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que,

como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es *“única retribución”* cuya base de cálculo está dada por el *“...100% del Intendente Municipal...”*, párrafo que debe ser interpretado como *“remuneración neta”*.

Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017, Resolución 19-INT-2018).

Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones. Que mediante la sanción de la Ordenanza el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Asimismo, mediante Resoluciones 19-INT-2018, 50-INT-2018,y 54-INT-2019, con los mismos argumentos antes citados y ya considerando la situación económica global, se incorporo una suma no remunerativa al personal de planta permanente. Este es el objeto de esta resolución, actualizando el mismo a efectos de salvaguardar el poder adquisitivo de nuestro personal. -

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado

en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquella norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego –de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPIRESUELVE

ARTÍCULO 1°) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa total y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a partir del devengado del mes de Septiembre del corriente. -

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°046 /GOB/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de

personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Secretaria de Hacienda a librar el pago de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL con 00/100 ctvs.) al Diario "El Cordillerano" SRL, CUIT N° 30-67285305-9, con domicilio comercial en la calle Moreno 975 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 0008-00000807 en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes de agosto del corriente año.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Dé Forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 047/ GOB / 2019 - VISTO:

Nota presentada por el Sr. Perez Nicolas, Entrenador de Hockey de la Municipalidad de Dina Huapi el día 28 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizar viaje a San Martín de los Andes tanto las categorías SEXTA, QUINTA y PRIMERA en el marco del torneo organizado por la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur han solicitado la colaboración a este Municipio para poder concurrir al mismo, ya que dichos partidos son de carácter obligatorio para el torneo que están disputando.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Hockey de la Municipalidad de Dina Huapi, responsable de la recepción del pago su entrenador el Sr. Nicolás Perez DNI: 40.613.434.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°048 /GOB/2019 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de

personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Secretaria de Hacienda a librar el pago de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvs.) del señor Rodolfo Wlasiuk "Bariloche Opina.com", CUIT N° 20-24413942-7, con domicilio comercial en la calle Los Tulipanes 250 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 00007-00000132 en concepto de pago por Banner Institucional e información de prensa para el mes de agosto del corriente año, en su página Web.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Dé Forma.

Dina Huapi, 23 septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 049/GOB/2019 VISTO:

La nota presentada el día 19 de septiembre del corriente por la profesora del Taller Municipal de Danzas Españolas, Pasión Flamenca Dina Huapi, Castillo Rosa.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 72 incisos 9 y 15 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita colaboración económica a fin de afrontar costos que demandará participar del festival y aniversario de la Academia Sueño y Pasión de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. El mismo se llevará a cabo en la "Casa de la Cultura de Gral. Roca" el día 20 de octubre del corriente.

Que el art. 15 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades culturales de todo tipo y poder manifestar las culturas de los ascendientes. Asimismo, este municipio apoya las manifestaciones que promuevan e incrementen el patrimonio cultural de los habitantes de nuestra comunidad

como así también promuevan la participación comunitaria.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago del importe de \$ 10.000. -(Pesos Diez Mil con 00/100) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sra. Castillo Rosa, DNI 33.280.093 profesora del Taller Municipal de Danzas Españolas Pasión Flamenca Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2019
RESOLUCION N°050/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Turismo y Cultura" no se encontrará ejerciendo sus funciones, a partir del día viernes 04 de octubre de septiembre a las 10 hs. hasta el domingo 06 de octubre del corriente inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Designese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes, a partir del día lunes 30 de septiembre a las 10 hs. hasta el domingo 06 de octubre del corriente inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°013/OSP/2019
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación";

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que, en función de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita a que se arbitren los medios necesarios para realizar la compra de 41 columnas metálicas y luminarias, los cuales serán distribuidos 12 para la Plaza Perito Moreno, 11 para la Plaza Modesta Victoria, 10 para el Boulevard de la Mujer y 8 para el SUM y Biblioteca

Municipal, todo de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a concurso de precios para la "Compra de Postes y Luminarias" por hasta un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.200.000,00.-). –

Artículo 2º) IMPUTAR al proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 4º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°865/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido de la Escuela N°312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de

inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000036 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos de baños en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°866/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración

financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar service de impresora, soporte técnico para la utilización del nuevo sistema, asistencia técnica en pc y relevamiento de sistema de tramitación electrónica.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000049 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°867/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de Seguridad Vial.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por las nuevas tecnologías, otorgando transparencia a los

controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que en la semana del 26 al 30 de agosto se llevaron a cabo cursos de capacitación de Seguridad Vial destinada a agentes de fiscalización del municipio, fuerzas policiales y Gendarmería Nacional, como así también a Operadores de Tecnología de Constatación de Infracciones de Tránsito de localidades cercanas.

Que para el correcto desarrollo de dichos cursos, se adquirieron diversos artículos tanto de almacén como descartables.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.334,94.- (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 94/100 Ctvs.) según factura B N°0003-00002944 a favor de Marta Moreno de Buiatti, C.U.I.T. N° 23-05396239-4 con domicilio en calle Remedios de Escalada 314 de San Carlos de Bariloche, en concepto de vasos y servilletas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°868/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de Seguridad Vial.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado

equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nuevas tecnologías, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que en la semana del 26 al 30 de agosto se llevaron a cabo cursos de capacitación de Seguridad Vial destinada a agentes de fiscalización del municipio, fuerzas policiales y Gendarmería Nacional, como así también a Operadores de Tecnología de Constatación de Infracciones de Tránsito de localidades cercanas.

Que para el correcto desarrollo de dichos cursos, se adquirieron diversos artículos tanto de almacén como descartables.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.262,50.- (Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Cts.) según factura B N°0102-00150397 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de almacén.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°869/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.403,20.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Tres con 20/100 cts.) según factura B N° 0114-00080787 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°870/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se

realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que desde el área de Protocolo se solicitó la contratación de un servicio de animación para los niños.

Que el mismo estuvo a cargo del Sr. Sartori Cristian Gastón quien se dedica a este tipo de servicios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°0004-00000001 a favor de Sartori Cristian Gaston con CUIT N° 20-30668795-7 y domicilio en calle Del Amanecer 918 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de animación para el festejo del Día del Niño.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°871/HAC/2019

VISTO:

La Nota del Juzgado de Faltas con fecha 02 de Agosto de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es oportuno equipar las oficinas del Juzgado de Faltas con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que desde el juzgado de faltas se solicitó la compra de carátulas para expedientes.

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó impresión de 800 carátulas en tapa de cartulinas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.400,00.- (Pesos Diez

Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000150 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de impresión de carátulas para juzgado de faltas.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°872/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de Seguridad Vial.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO: Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por las nuevas tecnologías, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no sólo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que en la semana del 26 al 30 de agosto se llevaron a cabo cursos de capacitación de Seguridad Vial destinada a agentes de fiscalización del municipio, fuerzas policiales y Gendarmería Nacional, como así también a Operadores de Tecnología de Constatación de Infracciones de Tránsito de localidades cercanas.

Que desde el área de Protocolo se brindaron empanadas a modo de refrigerio a los presentes, las mismas fueron solicitadas al Sr. Juan Carlos Rivas, proveedor de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0002-00000183 a favor de Juan Carlos Alberto Rivas, CUIT 20-10426923-1 con domicilio en Las Américas 736 de Dina Huapi, en concepto de empanadas para el curso de Seguridad Vial.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°873/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contratar un Seguro de Valores en Tránsito.-

CONSIDERANDO:

Que en el funcionamiento usual de la Secretaría Hacienda se realizan actividades fuera del área del establecimiento municipal.-

Que dichas actividades incluyen bienes y valores municipales con necesidad de ser trasladados, lo que implica consecuentes riesgos para el tesoro municipal.-

Que a partir de esto, es necesaria la contratación de una Póliza de Robo a fin de resguardar los valores en tránsito. -

Que la firma "La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales" con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.461,62.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 62/100 ctvs.) en concepto de servicio de Póliza N° 40.027.874 con vigencia desde las 12hs del 11/08/2019 hasta las 12hs del 31/12/2019 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-

50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°874/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que para el correcto desarrollo de dicho festejo, fue necesario contratar un equipo de sonido acorde al mismo. Que los servicios de sonidos utilizados, fueron brindados por el Sr. Mardones Gutiérrez Hugo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas C N°0002-00000031 a favor de Mardones Gutiérrez Hugo German, CUIT 20-31939103-8, con domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de sonido para festejo día del niño. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°875/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334

para ampliación del Concejo Deliberante Municipal”;

La Resolución N°010/OSP/2019 “Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de “Ampliación Concejo Deliberante””; El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de “Mantenimiento, Reparación y Limpieza” incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”, llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra “Ampliación Concejo Deliberante” de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, fue necesario adquirir varios materiales de carpintería de la firma ARCANO S.R.L. por disponer de los elementos solicitados, además de poseer preminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.680,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0002-00004291 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N°30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Obra Segunda Etapa Obra “Ampliación Concejo Deliberante”. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°876/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.100,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000066 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°877/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentra la máquina bobcat, la cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Ejido.-

Que mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para mantener su correcto funcionamiento, se solicitó la compra de 2 (dos) cubiertas 12 telas 16,5.

Que a partir de ello, se realizó la correspondiente comparativa de presupuestos, resultando así para el Municipio, la oferta de la firma MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L. la más apta en función de precio y en características necesarias para la maquina en cuestión.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.800,00.- (Pesos Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0014-00041627 a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., CUIT N° 33-62532451-9, domiciliado en Av. 12 de Octubre 1589 de San Carlos de Bariloche en concepto de 2 (dos) cubiertas para máquina bobcat.

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°878/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la

responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.719,60.- (Pesos Dos Mil Setecientos Diecinueve con 60/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00054930 a favor de Caspani Hnos. con CUIT N° 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 879/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-

La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°373-CDDH-2019 "Designación Junta Electoral Municipal 2019"

Resolución N°060/INT/2019.-

La Nota N°060-G-V-D-2019-TCDH

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.-

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de

los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que

efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°373-CDDH-2019 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2019, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1° de Julio de 2019, hasta el día 31 de octubre del 2019 inclusive.

Que según la Resolución N°60/INT/2019 se resuelve abonar la suma del 40% (Cuarenta por ciento) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de González Fernández, Marina Aurora con DNI N° 24.436.870, un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de Castelli, Liliana Mónica con DNI N° 14.495.963 y un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de Pérez Trulls, Nadia Soledad con CUIL N° 27-28389195-5, en concepto de compensación de gastos correspondiente al mes de Agosto 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°880/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.018,24.- (Pesos Dos Mil Dieciocho con 24/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00001344 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.- **Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 06 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°881/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N°190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.800,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000080 y 0003-00000077 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en Escuela N°190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario

de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°882/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de Seguridad Vial.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por las nuevas tecnologías, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no sólo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que en la semana del 26 al 30 de agosto se llevaron a cabo cursos de capacitación de Seguridad Vial destinada a agentes de fiscalización del municipio, fuerzas policiales y Gendarmería Nacional, como así también a Operadores de Tecnología de Constatación de Infracciones de Tránsito de localidades cercanas.

Que desde el área de Protocolo se brindaron pizzas a modo de refrigerio a los presentes, las mismas fueron solicitadas a la firma de La Mia Massa del Sr. Barrientos Cifuentes Adan Armando.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.945,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00000005 a favor de Barrientos Cifuentes Adan Armando, CUIT 20-92806218-0 con domicilio en Estados Unidos 820 de Dina Huapi, en concepto de pizzas para el curso de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°883/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El oficio N° 111 "DG4-DH" de Dina Huapi con fecha 28 de agosto de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y

efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.- Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.- Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.050,00.- (Pesos Cinco Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00105243 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos varios para móvil Fiat Siena Interno N°2141 del Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 09 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°884/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 374-CDDH-2019 "Obra iluminación Barrio Altos de Dina Huapi";

La Nota N°158-CDDH-19 "Ref. Ordenanza N°374-CDDH-19"

La Resolución N°055/INT/2019 "Promulgación de Ordenanza N°374-CDDH-2019";

La Resolución N°059/INT/2019 "Celebración de Contrato de obra con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda."

El contrato de obra entre el Intendente Municipal y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. -

CONSIDERANDO:

Que se realizará el montaje de la red de alumbrado público correspondiente al B° Altos de Dina Huapi, solicitado desde la junta vecinal, dando una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi.

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche acepta y se obliga a realizar

la ejecución de la obra, con provisión de mano de obra y materiales, para montaje de la red de alumbrado público al antes mencionado barrio.

Que a tales efectos, como primera etapa de la obra, se realizarán los ensayos de los conductores soterrados para verificar su aptitud. En caso que no superen las pruebas a realizar, se deberá realizar el reemplazo del ramal no apto- SIAT 3734.

Que a partir de la Ordenanza N°374-CDDH-19 y la Resolución N°059/INT/2019 se ha celebrado el Contrato de Obra con la empresa CEB - Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$2.330.332,14.- (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 14/100 Cts.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos y/o paritarias del rubro debidamente acreditados, a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas liquidables a los quince (15) días hábiles de su presentación; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$234.975,16.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 16/100 Cts.) según factura B N°0001-00048547 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 2 de 6 según contrato por Obra Alumbrado Público B° Altos de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°885/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Dascanio Mariana Clara. -

La Resolución N°009/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara". -

La Adenda Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara.-

La Resolución N°027/GOB/2019 "Adenda modificatoria de la contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara"

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que según la adenda del contrato se estipula la modificación de tareas y el monto a percibir, quedando el mismo en la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Que el nuevo plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de Junio y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000157 a favor de Dascanio

Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de agosto.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°886/HAC/2019

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.690,00.- (Pesos Trece Mil Seiscientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00008764 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°887/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 16/08/2019 al 02/09/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente

cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/08/2019 hasta el 02/09/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$625.198,00.- (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000842 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°888/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota

en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. –

Que, se generaron intereses por mora, dado que no fue posible pagar en término la factura B N° 0002-00063445 por problemas en la recepción de la factura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$3.718,04.- (Pesos Tres Mil Setecientos Dieciocho con 04/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00063893 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto interés por mora de la entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°889/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad

para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177,48.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002706 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°890/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$980,00.- (Pesos Novecientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00037601 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°891/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$74.345,00.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0004-00000048/49/50/51/52 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N° 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°892/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP. -

Resolución N°830/HAC/2019 "Pago a a favor de Costilla Ailen en concepto de saldo final por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, ante la falta de recursos propios, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que por la Resolución N°010/OSP/2019, con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla. se ha celebrado Contrato de Obra, la cual mediante Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP y modalidad de contratación, se dio por finalizada habiéndose realizado el pago por el

saldo final por Resolución N°830/HAC/2019.

Que a partir de ello, y en modo adicional, se emprendió la ejecución de veredas perimetrales, trabajo realizado por la misma empresa contratista mencionada en el párrafo anterior, ya que al haber hecho la Segunda Etapa de la Obra de Ampliación, contaba con los conocimientos previos y necesarios para una eficaz concreción de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.037,60- (Pesos Veinte Mil Treinta y Siete con 60/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00000018 a favor de Costilla Ailen con C.U.I.T. N°27-33205588-2 y domicilio en calle Quaglia 242 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ejecución de veredas en marco de Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°893/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al

Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$53.255,16.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 16/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000074 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°894/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$53.253,52.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 52/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000074 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°895/HAC/2019

VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.070,50.- (Pesos Seis Mil Setenta con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0003-0000149 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°896/HAC/2019

VISTO:

Que desde el 5 hasta el 8 de Octubre, en el predio de La Rural de Capital Federal, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2019.

La Resolución N°004/TyC/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que a la FIT concurren representantes en política turística de todo el país y de países invitados.

Que a la misma asisten miles de visitantes y expositores y que genera que la localidad se imponga como destino turístico emergente.

Que esta es cubierta periódicamente por medios de todo

el país y el mundo, constituyéndose en una vidriera muy importante para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que amerita la presencia del Secretario de Turismo y Cultura, la Embajadora de la Estepa y el Sol, como representante genuina de la localidad. Cuya presencia requiere a su vez, el acompañamiento de la Coordinadora de Turismo.

Que se requiere la contratación de un hotel para el alojamiento de los mismos, los días que se encuentren en la feria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.152,00.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005259 a favor de Gestión Ail S.A.S. con CUIT N° 30-71605818-9 y domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro 2747 de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de alojamiento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°897/HAC/2019

VISTO:

Que desde el 5 hasta el 8 de Octubre, en el predio de La Rural de Capital Federal, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2019.

La Resolución N°004/TyC/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que a la FIT concurren representantes en política turística de todo el país y de países invitados.

Que a la misma asisten miles de visitantes y expositores y que genera que la localidad se imponga como destino turístico emergente.

Que esta es cubierta periódicamente por medios de todo el país y el mundo, constituyéndose en una vidriera muy importante para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que amerita la presencia del Secretario de Turismo y Cultura, la Embajadora de la Estepa y el Sol, como representante genuina de la localidad. Cuya presencia requiere a su vez, el acompañamiento de la Coordinadora de Turismo.

Que se requirió la compra de pasajes aéreos para el traslado de los representantes.

Que la misma se realizó a través de la firma Fly y Travel SRL, proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.545,26.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 26/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00015499 a favor de Fly y Travel S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y domicilio en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche en concepto de pasajes destino BRC/AEP/BRC. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°898/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 374-CDDH-2019 "Obra iluminación Barrio Altos de Dina Huapi";

La Nota N°158-CDDH-19 "Ref. Ordenanza N°374-CDDH-19"

La Resolución N°055/INT/2019 "Promulgación de Ordenanza N°374-CDDH-2019";

La Resolución N°059/INT/2019 "Celebración de Contrato de obra con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda."

El contrato de obra entre el Intendente Municipal y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. -

CONSIDERANDO:

Que se realizará el montaje de la red de alumbrado público correspondiente al B° Altos de Dina Huapi, solicitado desde la junta vecinal, dando una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi.

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche acepta y se obliga a realizar la ejecución de la obra, con provisión de mano de obra y materiales, para

montaje de la red de alumbrado público al antes mencionado barrio.

Que a tales efectos, como primera etapa de la obra, se realizarán los ensayos de los conductores soterrados para verificar su aptitud. En caso que no superen las pruebas a realizar, se deberá realizar el reemplazo del ramal no apto- SIAT 3734.

Que a partir de la Ordenanza N°374-CDDH-19 y la Resolución N°059/INT/2019 se ha celebrado el Contrato de Obra con la empresa CEB - Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$2.330.332,14.- (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 14/100 Cts.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos y/o paritarias del rubro debidamente acreditados, a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas liquidables a los quince (15) días hábiles de su presentación; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$234.975,16.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 16/100 Cts.) según factura B N°0001-00048539 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 1 de 6 según contrato por Obra Alumbrado Público B° Altos de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°899/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los pedidos de la Escuela N°312 y de la E.S.R.N N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.700,00.- (Pesos Nueve Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000028/29

a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos de gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°900/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

e) Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.652,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00004305 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N° 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de maderas para el E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°901/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza N° 212-CDDH-2016.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma VENNER S.A., por ser proveedora de los repuestos originales, contando con los mismos de manera inmediata, a un precio conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.506,92.- (Pesos Veintiún Mil Quinientos Seis con 92/100 Ctvs.) según factura B N°0102-

00000374 a favor de VENNER S.A. con C.U.I.T. N° 30-71199646-6 y domicilio en Ruta Panamericana Colectora Oeste 26902 Prov. de Buenos Aires, en concepto de repuesto para motoniveladora. -

Artículo 2º) REFERENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°902/HAC/2019

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de \$34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.041,42.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Uno con 42/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000766 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Septiembre de 2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°903/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587. -

La Resolución N°012/GOB/2019. -

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. -

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica– solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la

seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.

Que a partir de la Resolución N°012/GOB/2019 se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las áreas protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.

Que la misma percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0029-00010075 a favor de MPE S.A con CUIT N° 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de septiembre de 2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°904/HAC/2019

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Rodriguez Jorge Warner. -

La Resolución N°008/GOB/2019 "Contratación del Sr. Rodriguez Jorge Warner". -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios del Sr. Rodriguez Jorge Warner, quien va a llevar adelante el servicio de difusión y comunicación en la FM 107.5 Milenium Patagonia, de despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de marzo del 2019 y hasta el 31 de agosto del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0002-00000126 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, en concepto de servicio de difusión y comunicación en FM 107.5 Milenium Patagonia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°905/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio

de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.270,00.- (Pesos Un Mil Doscientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000288 y 0003-00000289 a favor de Desiderio, María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5, con domicilio en calle

Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de artículos de electricidad varios para Escuela N°312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°906/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.185,07.- (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 07/100 ctvs.) según facturas B N° 0024-00122151 y 0024-00122150 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería para oficinas municipales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°907/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 109 "DG4-DH" del Destacamento de Seguridad Vial con fecha 24 de Agosto de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.575,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000725 a favor de Poujardieu Christian Eduardo

con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 864 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Seguridad Vial. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°908/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I. -

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.865,00.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000724 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°909/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia. -

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.392,20.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos con 20/100 ctvs.) según facturas B N°0003-00000555, N°0003-00000607 y Nota de Crédito N°0003-00000022 a favor de Eidelstein Gerardo, CUIT 20-17677967-6 domicilio Otto Goedecke 570 San Carlos de Bariloche, en concepto de herrajes para la E.S.R.N. N°96. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°910/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para las diferentes

reparaciones que las mismas requieran.

Que los insumos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. - Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$10.863,20 (Pesos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 20/100 Cts.) según facturas B Nº 0004-00000610, 0004-00000601 y 0004-00000618 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. Nº 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para el polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº911/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II. -

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.540,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 cts.) según factura B Nº0004-00037492 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT Nº 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fruta para comedores de Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº912/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para las diferentes reparaciones que las mismas requieran.

Que se solicitó a la firma de Troyon Claudio una manija antipánico para mantenimiento del polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$3.700,00 (Pesos Tres Mil Setecientos con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0005-00002199 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T Nº 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de manija antipánico. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN Nº913/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que dentro de las labores diarias que se realizan en torno al funcionamiento del servicio de Red de Agua Potable, debe considerarse diversas eventualidades que puedan surgir como roturas, cambios de piezas, o inversiones en herramientas y maquinarias.

Que el personal que ejecuta las tomas de lecturas de los medidores de agua de las viviendas del Ejido, realiza sus labores usando como medio de transporte una bicicleta, la cual sufrió rupturas que demandaban su reparación con urgencia para continuar con el desarrollo de la actividad.

Que para dar solución a la situación mencionada, se acudió a la firma JG DEPORTES de JUAREZ – GALARZA, quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente en función de precio y prestación de servicio para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.500,00.- (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000020 a favor de JUAREZ - GALARZA con C.U.I.T. N°30-71563960-9 y domicilio en Diagonal Capraro 1081 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos y reparación de bicicleta.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°914/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.000,02.- (Pesos Diecisiete Mil con 02/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000068 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°915/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que para ejecutar el mantenimiento de carteles indicadores de los edificios públicos, fue necesario realizar diversas tareas con maquinaria que el Municipio no posee, por lo que se acudió a la firma ALQUILO TODO S.R.L. quienes prestan servicio de alquiler de las mismas, siendo además proveedor habitual de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.510,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Cts.) según factura B N°0029-00008905 a

favor de ALQUILO TODO S.R.L. con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de 1 (una) lijadora/pulidora por el periodo de 25/07/2019 al 12/08/2019 para mantenimiento de carteles. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°916/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, fue necesario realizar diversas tareas con maquinaria con la que el municipio no cuenta, por lo que se acudió a la firma

ALQUILO TODO S.R.L. quien presta servicio de alquiler de las mismas, siendo además proveedor habitual de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.439,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N°0029-00008895 a favor de ALQUILO TODO S.R.L. con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de maquinaria para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 917/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales el trabajo administrativo presenta un continuo incremento, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para lograr un mejor desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus labores. -

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$29.849,30.- (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 30/100 cts.) según factura B N° 0008-00003983 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas de hojas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°918/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de Seguridad Vial.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por las nuevas tecnologías, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no sólo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que en la semana del 26 al 30 de agosto se llevaron a cabo cursos de capacitación de Seguridad Vial destinada a agentes de fiscalización del municipio, fuerzas policiales y Gendarmería Nacional, como así

también a Operadores de Tecnología de Constatación de Infracciones de Tránsito de localidades cercanas.

Que se realizó la compra de facturas surtidas para ser brindadas a los asistentes al curso, las mismas fueron solicitadas al Sr. Bernabei Carlos Andres, proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.900,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0004-00000054 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N° 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de facturas surtidas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°919/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que es competencia de la Municipalidad realizar las compras de los insumos y materiales necesarios para el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido, red de agua, instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que además se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a partir de ello, mediante pedidos N°487 y 488 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se concretó la compra de una lustradora pulidora y de diferentes insumos de pinturería, los cuales fueron destinados a la realización de diversas labores.

Que los mismos fueron adquiridos de la firma Pinturerías REX S.A. por

contar con la disponibilidad inmediata de los mismos, a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.090,15.- (Pesos Doce Mil Noventa con 15/100 ctvs.) según facturas B N°0396-00000888, 0396-00000889 y 0396-00000890 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT N°30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para labores del área del Corralón Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°920/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diversos repuestos, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, siendo firma proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.417,28.- (Pesos Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 28/100 ctvs.) según factura B N°0004-00010553 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°921/HAC/2019

VISTO:

El mantenimiento que se realiza al Polideportivo. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles. -

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, el Municipio efectúa habitualmente acciones de inversión y mantenimiento en el edificio e instalaciones del Polideportivo. -

Que en efecto, se realizó la reparación del alambrado perimetral del exterior del Polideportivo, y por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de los materiales necesarios. -

Que se adquirieron de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A. 20 metros de tejido romboidal olímpico, por ser la empresa que contaba con disponibilidad inmediata del insumo requerido, a un precio conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.899,00.- (Pesos Doce

Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0079-00002653 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tejido romboidal olímpico. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°922/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares. -

Que a tales efectos fue necesario realizar movimiento de suelo para readecuación de talud ubicado sobre terreno municipal ubicado en barrio Dina Hue. -

Que dicho trabajo fue encomendado a la firma TM S.R.L. por ser proveedor local, habitual y de confianza, realizando este tipo de labores frecuentemente, disponiendo de la maquinaria necesaria, y respondiendo con disponibilidad inmediata al Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$48.400,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0003-00000089 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de trabajos

realizados con máquina sobre predio Municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°923/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a modo de mantenimiento, se solicitó la compra de 2 tambores de aceite para mantener un adecuado funcionamiento de los Camiones Municipales.

Que por ello se solicitaron presupuestos a diferentes empresas, resultando la oferta de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, la más conveniente, además de poseer preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.000,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000672, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de tambor de

aceite para mantenimiento de camiones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°924/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Ordenanza N°212-CDDH-2016.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. -

Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma BURCAM S.R.L., por contar con los insumos de las características necesarias, a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura B N°0002-00001077 a favor de BURCAM S.R.L., CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°925/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir de los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario realizar la instalación de puestos de red 2 (dos) computadoras, la instalación de software de diseño, antivirus, aplicaciones, además de ciertas configuraciones y modificaciones de correos electrónicos.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.500,00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 cts.) según facturas C N°0002-00000046 y N°0002-00000052 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario

de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,16 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°926/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se adquirieron diferentes elementos de ferretería para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.958,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000598, N°0004-00000604, N°0004-00000615 y N°0004-00000619 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en

concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,16 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°927/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas de Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.232,40.- (Pesos Quince Mil Doscientos Treinta y Dos con 40/100 cts.) según facturas B N°0004-00000606, N°0004-00000607, N°0004-00000611, N°0004-00000613 y N°0004-00000616 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario

de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,16 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°928/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.680,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000602, N°0004-00000614 y N°0004-00000617 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°929/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". - El Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP. -

Resolución N°830/HAC/2019 "Pago a a favor de Costilla Ailen en concepto de saldo final por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, ante la falta de recursos propios, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de

acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que por la Resolución N°010/OSP/2019, con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla. se ha celebrado Contrato de Obra, la cual mediante Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP y modalidad de contratación, se dio por finalizada habiéndose realizado el pago por el saldo final por Resolución N°830/HAC/2019.

Que a partir de ello, y en modo adicional, se han realizado diversos trabajos, para los cuales se han comprado los insumos de ferretería necesarios a la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana por disponer de los elementos solicitados, además de poseer preeminencia al

ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.169,80.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Nueve con 80/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000600, N°0004-00000599 y N°0004-00000612 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°930/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, fue necesario realizar la compra de diversos repuestos, por lo cual se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, quien respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, ha presentado una oferta conveniente, y es proveedora habitual, local y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.637,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 cts.) según facturas B N°0004-00000603 y N°0004-00000609 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de Septiembre 2019

RESOLUCIÓN N°931/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General

de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000031 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de septiembre de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°932/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en la oficina de Obras Públicas. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones, y a por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de un nuevo equipo de computación y sus dispositivos periféricos.

Que a partir de ello, y mediante el análisis de diversas ofertas presentadas, resultó conveniente realizar la compra del equipo a la firma SCB Informática del Sr. Orlando Guillermo Ariel quien se dedica a la venta de estos insumos con las características específicas necesarias, y es proveedor habitual del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$79.475,00.- (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000785 a favor de Guillermo Orlando CUIT N°23-259307449, con domicilio en calle Rolando 699 San Carlos de Bariloche, en concepto de equipo completo de computación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°933/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizó una inspección en la cámara desengrasadora y una reparación en su conducto de salida en la Oficina de Informes Turísticos, labor que fue ejecutada por el Sr. Falcone Braian Ezequiel, quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0002-00000028 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados sobre cámara desengrasadora.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°934/HAC/2019

VISTO:

La sentencia de fecha 21 de agosto de 2019, dictada en el Amparo interpuesto por la Sra. Jaque Julieta Rocío y otras, contra la Municipalidad de Dina Huapi, expediente N°D172C1/18.-

CONSIDERANDO:

Que las actoras inician acción de amparo en contra de la Municipalidad de Dina Huapi a fin de que se ordene a la misma en forma inmediata, realice la obra pública del tendido eléctrico a los fines que la Cooperativa de Electricidad de Bariloche pueda proveer de servicio de energía eléctrica a los amparistas.

Que la Municipalidad de Dina Huapi ha cumplido con las obras civiles necesarias para la provisión del servicio eléctrico, asimismo los amparistas ya cuentan con dicho servicio en sus respectivos domicilios, producto del acuerdo arribado en autos.

Que por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial resuelve declarar inoficioso dictar

pronunciamiento en la presente causa por haber devenido abstracta la cuestión.

Que por ello correspondió regular los honorarios de los Dres. Hector Villafañe y Emiliano Jakab, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$20.360,00 (Pesos Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ctvs.) (10 jus).-

Que también se realizará el pago de \$1.082,42.- (Pesos Un Mil Ochenta y Dos con 42/100 ctvs.) en concepto de Aporte ordinario del 5% perteneciente a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro.

Que es voluntad del Municipio cancelar la deuda en su totalidad, abonando los conceptos precedentemente descriptos, dejando constancia de la utilización de la partida presupuestaria N° 386, a tal fin.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$10.180,00.- (Pesos Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000025 a favor de Emiliano Jakab con C.U.I.T. N° 20-28932762-3, el pago por un importe total de \$10.180,00.- (Pesos Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000038 a favor de Hector Villafañe con C.U.I.T. N° 20-29607026-3 y el pago de \$1.082,42.- (Pesos Un Mil Ochenta y Dos con 42/100 ctvs.) a favor de Caja Forense de la Provincia de Río Negro en concepto de honorarios profesionales según Expediente N°D172C1/18.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°935/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que

se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00013311 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de julio de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°936/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del

cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$70.838,61.- (Pesos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 61/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00484693, N°0108-00484692 y N°0108-00484691 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°937/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 02/09/2019 al 09/09/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la

ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 02/09/2019 hasta el 09/09/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$437.720,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000849 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°938/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$11.132,00.- (Pesos Once Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00004356 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de septiembre 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°939/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizó el mantenimiento a 2 (dos) termotanques del Polideportivo Municipal, labor que fue ejecutada por la firma KLEMPNER de la Sra. Alvarez Orellana Jaqueline María, quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios habitualmente al Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.425,00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0002-00000327 a favor de Álvarez Orellana Jaqueline María con C.U.I.T. N°27-18764655-9 y domicilio en Tiscornia 60 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados sobre

termotanques de Polideportivo Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,19 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°940/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirió un par de botas de goma de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.100,00.- (Pesos Un Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00006053 a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi,19 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°941/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.035,68.- (Pesos Veintitrés Mil Treinta y Cinco con 68/100 cts.) según factura B N° 0009-00000080 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en

concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,19 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°942/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.593,79.- (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Tres con 79/100 cts.) según factura B N° 0007-00010353 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,19 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°943/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que para dicho evento fue necesario la realización de afiches publicitarios, banners, ploteos para publicidad y calcos que fueron colocadas en los obsequios que se les entregaron a los niños ese día.

Que los mismos fueron solicitados a la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien se dedica a la realización de estos productos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.810,00.- (Pesos Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Cts.) según factura C N°0001-00000160 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de realización de piezas publicitarias para el Día del Niño.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,20 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°944/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las

diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar reparaciones de red en la pc donde se realizan las licencias de conducir y también en una pc de la secretaría de gobierno.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura C N° 0002-00000057 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 945/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales el trabajo administrativo presenta un continuo incremento, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para lograr un mejor desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus labores. -

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.981,39.- (Pesos Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 39/100 cts.) según factura B N° 0008-00003994 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,20 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°946/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$204.993,00.- (Pesos Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00064219 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 35 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°947/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

La cláusula Séptima de dicho contrato.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es el de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la

Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que en la cláusula séptima, Art. 10º se obliga al concesionario a proceder a implementar una campaña de difusión por los medios que consideren más aptos y efectivos de la presente normativa y sobre los recaudos que deben observarse y respetarse en la circulación en el tramo de la Ruta Nacional N° 40 norte.

Que la empresa Safety Group S.R.L. es la encargada de dicha campaña de difusión.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00000115 a favor de Safety Group S.R.L. con CUIT N° 30-71584968-9 y domicilio en San Blas 5533 Dpto B de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Campaña, capacitación y ejecución del Plan Integral en Seguridad Vial en el ámbito del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°948/HAC/2019

VISTO:

La realización del 13º Congreso Argentino y 8º Latinoamericano de Educación Física y Ciencias desde el día 30 de Septiembre hasta el día 4 de Octubre. -

La Resolución N°004/DEP/2019.-

CONSIDERANDO:

Que este congreso es una oportunidad para analizar los procesos de enseñanza, investigación y extensión a la luz de los problemas emergentes, desde el campo del deporte y en vinculación y diálogo con otros campos.

Que en las diferentes ediciones se profundiza el papel que la Educación Física puede cumplir en relación con la educación y la ciencia pensada a la luz de distintos marcos teóricos y perspectivas científicas. Para ello se ofrecen múltiples espacios de diálogo,

debate y participación de destacados especialistas nacionales e internacionales.

Que, a partir de la Resolución N°004/DEP/2019, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a aprobar los gastos que requieran la participación y presencia del Secretario de Deportes en dicho Congreso.

Que se requirió la compra de pasajes aéreos para el traslado del mismo hasta la ciudad de Buenos Aires.

Que la compra se realizó a través de la firma Fly y Travel SRL, proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.452,73.- (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 73/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00015515 a favor de Fly y Travel S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y domicilio en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche en concepto de pasajes destino BRC/AEP/BRC. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°949/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se le han efectuado las tareas de mantenimiento a la camioneta que habitualmente es utilizada para las tareas en torno a la Red de Agua Potable, y dichas tareas consistieron en un service del tren delantero, más la correspondiente alineación y balanceo.

Que todo ello fue ejecutado por la firma Bari Service Neumáticos S.H. que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y la prestación del servicio según comparativa de precios realizada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.320,00.- (Pesos Doce Mil Trescientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00015081, a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para service en móvil municipal Fiat Fiorino. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°950/HAC/2019

VISTO:

La conmemoración del "31 Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi".-

La carrera "Corre por Bomberos Voluntarios Dina Huapi 15 de Septiembre 2019".-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que cada 10 de Septiembre se conmemora el Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi.

Que el día 15 de Septiembre del 2019 se llevó a cabo, como se viene realizando desde hace 6 años, una carrera destinada al público en general para recaudar fondos para el cuartel de bomberos.

Que dicho evento fue de gran difusión y contó con la participación de varios auspiciantes, los cuales colaboraron

con la realización y la organización de la misma.

Que estuvieron invitados la Banda de la Escuela Militar de Montaña, también estuvieron invitados el Coro Municipal, el taller municipal de Danzas Españolas, los grupos Higlanders Pipe Band, Traidemol, Fer Riva y su banda, Fortune (tributo a Creedence) y el Folclore a cargo del ballet mensaje de Tradición.

Que también se hicieron presentes profesores del Polideportivo Municipal para disfrutar con los niños de los diferentes juegos que fueron colocados dentro del cuartel.

Que asistió un gran número de participantes, entre los que se encontraban hombres, mujeres y niños que participaron en las diferentes distancias de 6, 15 y 30 km. Que la Municipalidad de Dina Huapi les brindó, a modo de donación, diferentes frutas y caramelos.

Que se adquirieron 4 bolsas de caramelos surtidos de la firma Puelche S.A.C.I.F., proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$620,06.- (Pesos Seiscientos Veinte con 06/100 ctvs.) según factura B N° 0102-00151278 a favor Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de caramelos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°951/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 09/09/2019 al 16/09/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la

Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 09/09/2019 hasta el 16/09/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$435.876,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000856 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°952/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no sólo de los edificios sino también de salubridad para los empleados. -

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma Distribuidora E&E, proveedor habitual del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$519,10.- (Pesos Quinientos Diecinueve con 10/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00001716 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de bolsas de residuos para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°953/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los

puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar modificaciones en el video de publicidad que se exhibe en mesa de entrada, asistencia técnica de 2 PC en el área de Desarrollo Social, además de verificación de wifi y sistemas en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.500,00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000056 y N°0002-00000060 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°954/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los

requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177,48.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002765 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°955/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$24.307,37.- (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Siete con 37/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00037491, N°0004-00037493 y N°0004-00037494 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°956/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido del Jardín N°81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas

de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000030 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos de gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°957/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El oficio N° 113 "DG4-DH" de Dina Huapi con fecha 03 de Septiembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los

mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$849,00.- (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00105700 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos varios para móvil Fiat Siena Interno N°2141 del Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°958/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de

alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$65.666,76.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 76/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00483469 y N°0108-00483852 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°959/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N°190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas

mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.900,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000088 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en Escuela N°190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°960/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

Los pedidos del E.S.R.N N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000030 y N°0002-00000031 a favor de Falcone

Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°961/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

Los pedidos del E.S.R.N N°96 y de la Escuela N°312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.600,00.- (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0003-00000149 y N°0003-00000150 a favor de Gustavo E. Mauro con CUIT N° 20-24124743-1 y domicilio en Del Este 2 5112 San Carlos de Bariloche en concepto de service equipo de aire caliente. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°962/HAC/2019

VISTO:

El curso de Alfabetización digital que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución 008/DS/2019 con fecha 19 de Julio de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifestadas, se denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsó el dictado de un curso de alfabetización digital, en el espacio destinado a punto digital.

Que a partir de la Resolución 008/DS/2019 se autorizó el desarrollo del curso y a la contratación como coordinador al Sr. Felipe Gaspar Giai.

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.800,00.- (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000004 a favor de Felipe Gaspar Giai con CUIT N° 20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de servicios en Punto Digital por curso de alfabetización.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°963/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de

insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.418,32.- (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 32/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000086 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°964/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizaron servicios de desagote en las cámaras sépticas pertenecientes a la Oficina de Informes Turísticos y al Polideportivo, labores que fueron ejecutados por el Sr. Alberti Cristian Marcelo quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 Cts.) según facturas B N°0003-00000087 y N°0003-00000089 a favor de Alberti Cristian Marcelo, CUIT N° 20-26881179-7, con domicilio en Calle 13 N°159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de camión atmosférico en Oficina de Informes Turísticos y Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°965/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas de Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, siendo firma proveedora habitual del Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.561,74.- (Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 74/100 cts.) según factura B N°0004-00010758 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San

Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°966/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de 20 cuplas PVC, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, siendo firma proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.699,80.- (Pesos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 80/100 cts.) según factura B N°0004-00010736 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°967/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario realizar el mantenimiento de la impresora del área, además de ciertas configuraciones de formularios y certificados.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 cts.) según factura C N°0002-00000061 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T. 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°968/HAC/2019
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La necesidad de almacenar y organizar de manera adecuada la documentación que se genera por el desarrollo habitual de las tareas diarias.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido. -

Que en el área Hacienda con el correr del tiempo ha crecido considerablemente la cantidad de expedientes, por lo que los mismos fueron trasladados al container ubicado en el predio del Corralón Municipal. -

Que dicho container carecía de las instalaciones adecuadas para el correcto ordenamiento de la documentación, por eso se ha optado por equipar con módulos con estantes acordes a las necesidades requeridas. Que mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de dos estanterías metálicas, las cuales fueron adquiridas de la firma EDEL EQUIPAMIENTOS DE LOGISTICA INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.R.L. por contar los insumos de las características necesarias a una oferta conveniente. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.362,31.- (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Dos con 31/100 Cts.) según factura B N°0003-00000094 a favor de EDEL EQUIPAMIENTO DE LOGISTICA INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71503869-9, con domicilio en calle Indio 793 de Bahía Blanca, en concepto de compra de estanterías metálicas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°969/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". - El Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP. -

Resolución N°830/HAC/2019 "Pago a a favor de Costilla Ailen en concepto de saldo final por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, ante la falta de recursos propios, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que por la Resolución N°010/OSP/2019, con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla. se ha celebrado Contrato de Obra, la cual mediante Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP y modalidad de contratación, se dio por finalizada habiéndose realizado el pago por el saldo final por Resolución N°830/HAC/2019.

Que a partir de ello, y en modo adicional, se emprendió la ejecución de la correspondiente rampa de discapacitados, trabajo realizado por la misma empresa contratista mencionada en el párrafo anterior, ya que al haber hecho la Segunda Etapa de la Obra de Ampliación, contaba con los conocimientos previos y necesarios para una eficaz concreción de las tareas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.652,56- (Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 56/100 Cts.) según factura B N°0003-00000019 a favor de Costilla Ailen con C.U.I.T. N°27-33205588-2 y domicilio en calle Quaglia 242 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ejecución de rampa para discapacitados en

marco de Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N°970/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario adquirir un pantalón cargo y un mameluco azul, que las mismas se compraron a la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo, es proveedora habitual del municipio y presentó la oferta más conveniente. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.957,17.- (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y siete con 17/100 cts.) según factura B N° 0003-00000734 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del corralón. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi,30 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°971/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día de la Primavera -
El pedido de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que el día 21 de Septiembre se festejó el "Día de la Primavera", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades de Zumba y Entrenamiento Funcional que estuvieron a cargo de profesores invitados, también presente estuvo la nutricionista del Polideportivo.

Que el evento contó con el apoyo de diferentes auspiciantes, quienes brindaron obsequios para sortear al finalizar las actividades.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Deportes y para el correcto desarrollo del festejo, fue necesario contratar un servicio de sonido acorde al mismo.

Que este servicio fue brindado por el Sr. Mardones Gutiérrez Hugo, quién es proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N°0002-00000034 a favor de Mardones Gutiérrez Hugo German, CUIT 20-31939103-8, con domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de sonido para festejo día de la primavera. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,30 de Septiembre de 2019
RESOLUCIÓN N°972/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para

las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.800,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000745 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,30 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°973/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de la Comisaría 36ª con fecha 19 de Septiembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la

jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.490,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0003-00106604 y N°0003-00106605 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de triceta para móvil Ford Focus del Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,30 de Septiembre de 2019
RESOLUCION N°974/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 109 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 24 de agosto de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.065,00.- (Pesos Un Mil Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura

B N° 0004-00000963 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de toner alternativo para Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2019.

RESOLUCION N ° 004/TyC/ 2019

VISTO:

Que, desde el 05 hasta el 08 de octubre, en el predio de La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo (F.I.T) se constituye en una herramienta para la difusión de las propuestas turísticas de la Localidad.

Que a la F.I.T concurren representantes en política turística de todo el país y de más de 30 (treinta) países de Latinoamérica, y asisten miles de visitantes y expositores, y que genera que la Localidad se imponga como destino turístico.

Que la F.I.T es cubierta periodísticamente por diferentes medios de comunicación de todo el país y del mundo, constituyéndose en una vidriera muy importante para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que amerita la presencia del Sr. Secretario de Turismo y Cultura, de la Coordinadora de Turismo, y la Embajadora de *La Estepa y el Sol* como representante genuina de la Localidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR la presencia en la FIT 2019 en representación de la Municipalidad de Dina Huapi al Secretario de Turismo y Cultura Julio González, la Coordinadora de Turismo María Laura Light y la Embajadora de la Estepa y el Sol Azúa Ailín.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a erogar los gastos que demanden el traslado, estadía, viáticos y los demás pagos que dicha participación requiera.

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 4º: De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre del 2019

RESOLUCIÓN N° 005 /TyC/ 2019

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de **Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico** de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para **Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico** para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) El precio de la contratación será de un importe de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil).

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N°006/TyC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de **1 (uno) Escenario**, de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para la contratación de **1 (uno) escenario**, para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) El precio de la contratación será de un importe de \$210.000.- (Pesos Doscientos Diez Mil)

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 05 de septiembre de 2019.

RESOLUCION N° 004/DEP/ 2019

VISTO:

Que, desde el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, provincia de Buenos Aires, se realizará el 13º Congreso Argentino y 8º Latinoamericano de Educación Física y Ciencias.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata organiza desde 1993 el Congreso de Educación Física y Ciencias se realiza en Latinoamérica desde 2005, continuando las sucesivas ediciones,

con una sistematicidad de dos años, hasta 2019.

Que este congreso es una oportunidad para analizar los procesos de enseñanza, investigación y extensión a la luz de los problemas emergentes desde el campo del deporte y en vinculación y diálogo con otros campos.

Que en las diferentes ediciones se profundiza el papel que la Educación Física puede cumplir en relación con la educación y la ciencia pensada a la luz de distintos marcos teóricos y perspectivas científicas. Para ello se ofrecen múltiples espacios de diálogo, debate y participación de destacados especialistas nacionales e internacionales.

Que amerita la presencia del Sr. Secretario de Deportes debido al apoyo de parte de este municipio a toda actividad formativa y recreativa que mejore la calidad de vida del pueblo de Dina Huapi. Para ello es de fundamental importancia la capacitación y formación de nuestro personal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR la presencia en el 13º Congreso Argentino y 8º Latinoamericano de Educación Física y Ciencias en representación de la Municipalidad de Dina Huapi al Secretario de Deportes, Leonardo García Veyra.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a erogar los gastos que demanden el traslado, viáticos y los demás pagos que dicha participación requiera.

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 4º: De forma.

DISPOSICIONES

• 03/09/2019 - DISP. 111/19/SGOB - BAJA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: RENAULT, MODELO: CLIO MIO 3P EXORESSION PACK, AÑO 2013, DOMINIO MRY 328 MOTOR N° ED4FG728Q143730, CHASIS N° 8ª1CB2U01DL746670, PROPIEDAD DEL SR. PAEZ MAURICIO RAFAEL, DNI: 30.431.492 DE LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 03/09/2019 - DISP. 112/19/SGOB - BAJA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, DOMINIO ORP 389. MOTOR N° GJBM07813 CHASIS N°8AGSC1950FP164511 PROPIEDAD DEL SR. PAEZ MAURICIO RAFAEL DNI: 30.431.492 DE LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 03/09/2019 - DISP. 113/19/SGOB – ALTA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY5P 1.4N MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 619 CB, MOTOR N°

JTV018091, CHASIS Nº 9BGKT48T0KG313235 PROPIEDAD DEL SR. PAEZ MAURICIO RAFAEL, DNI: 30.431.492 DE LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 03/09/2019 - DISP. 114/19/SGOB – ALTA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA 1.4N LT, AÑO 2018, DOMINIO AD 299 YY, MOTOR Nº JTV014017, CHASIS Nº 9BT0KG280357 PROPIEDAD DEL SR. CYCKOWSKI SANTIAGO DNI: 10.640.451, PARA LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 03/09/2019 - DISP. 115/19/SGOB – ALTA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P LS MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 619 BD, MOTOR Nº GJK099323, CHASIS Nº 9BGK569T0JG305671 PROPIEDAD DEL SR. PAEZ CÉSAR LUIS DNI: 27.801.431, PARA LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 03/09/2019 - DISP. 116/19/SGOB – ALTA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 686 HB, MOTOR Nº JTV019072, CHASIS Nº 9BGKL48T0KG313952 PROPIEDAD DEL SR. PAEZ CÉSAR LUIS DNI: 27.801.431, PARA LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR".

• 04/09/2019 - DISP. 117/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DESTINADA A "DEPÓSITO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS" A DENOMINARSE "DISTRIBUIDORA E&E SAS" SITUADO EN CALLE LAS ARDILLAS Nº 715, LOCAL 2 DINA HUAPI. PERTENECIENTE A DISTRIBUIDORA E&E SAS.

• 05/09/2019 – DISP. 118/19/SGOB -- ALTA HABILITACION DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: FORD, MODELO: B46-K SEDAN, AÑO 2018, DOMINIO AC 924 TD, MOTOR Nº UEKAJ8172569, CHASIS Nº 9BFZH54KIJ8172569 PROPIEDAD DEL SR. QUINTERO RODRIGO DNI: 21.509.188, PARA LA AGENCIA "AUKA RENT A CAR".

• 05/09/2019 – DISP. 119/19/SGOB – EXENCIÓN DE PAGO DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL SEÑOR LILLO LUIS MARCELO, DNI: 23.714.392 CON DOMICILIO PRIMEROS POBLADORES Nº1100 DE DINA HUAPI.

• 09/09/2019 – DISP. 120/19/SGOB – ANEXO DE RUBRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA "DON AQUILES" TITULARIDAD DE LA SRA. CARDENAS ROXANA, DNI: 37.949.558 SITO EN CALLE LOS NOTROS Nº515 DE DINA HUAPI.

• 09/09/2019 – DISP. 121/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, DENOMINADO "BALCÓN DEL LAGO", TITULARIDAD DE LA SRA. MARINA LUJÁN LARUSSO, DNI: 14.996.323, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.

• 09/09/2019 – DISP. 122/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, DENOMINADO "MIRADOR DEL LAGO", TITULARIDAD DE LA SRA. MARINA LUJÁN LARUSSO, DNI: 14.996.323, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.

• 10/09/2019 – DISP. 123/19-SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN A LA SRA. OJEDA PÉREZ ROSANA MABEL DNI:26.951.817 DEL VEHÍCULO DESTINADO A TAXI FLETE, MARCA: RENAULT, MODELO: KANGOO PM3 CONFORT 1.6 1P, AÑO 2018, DOMINIO AC451 DX, MOTOR Nº K4MJ730Q217310, CHASIS Nº8a1FC1315JL1121858, PROPIEDAD DE ACOSTA LEONARDO FABIÁN, DNI: 20.123.846, CON DOMICILIO EN CALLE LOS NOGALES Nº 948, DINA HUAPI.

• 11/09/201 – DISP. 124/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO Y EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROVINCIAL (EXP. 1799-AT-02) DENOMINADO "SAMAY HUE", TITULARIDAD DEL SR. GONZÁLEZ JULIO ALBERTO, DNI: 12.225.030., SITUADO EN CALLE LOS ABEDULES Nº171 DE DINA HUAPI. CON VTO.: 10/09/2025.

• 13/09/2019 – DISP. 125/19/SGOB – RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, DENOMINADO "PARAJE NAHUEL HUAPI", TITULARIDAD DEL SR. NERI, ZOE ANDRÉS DNI: 40.440.248, UBICADO EN CALLE PANAMÁ Nº 256 DE DINA HUAPI. CON VTO. 12/09/2025.

• 16/09/2019 – DISP. 126/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 777 SB. MOTOR NºJTV020655, CHASIS Nº: 9BGKL48T0KG348661, PROPIEDAD DE "RUTAS DEL SUR" CUIT: 30-70772584-9 PARA LA AGENCIA "LAGOS RENT A CAR"

• 16/09/2019 – DISP. 127/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 777 SD. MOTOR NºJTV020582, CHASIS Nº: 9BGKL69T0KG345845, PROPIEDAD DE "RUTAS DEL SUR" CUIT: 30-70772584-9 PARA LA AGENCIA "LAGOS RENT A CAR"

• 16/09/2019 – DISP. 128/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, AÑO 2019, DOMINIO AD 777 SC. MOTOR NºJTV022891, CHASIS Nº: 9BGKL69T0KG346436, PROPIEDAD DE "RUTAS DEL SUR" CUIT: 30-70772584-9 PARA LA AGENCIA "LAGOS RENT A CAR"

• 27/09/2019 – DISP. 129/19/2019 – BAJA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DESTINADO A PANADERÍA, PASTELERÍA Y SANDWICHERÍA, DENOMINADO "YO DESEO PASTELERÍA & PANADERÍA CREATIVA" TITULARIDAD DE LA SRA. FONTANA ANDREA GUADALUPE, DNI: 32.246.860, SITUADO EN LA CALLE AV. PERÚ ° 248 LOCAL 2 Y 3 DE DINA HUAPI.

• 30/09/2019 – DISP. 130/19/SGOB – BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA: CHEVROLET MODELO: DX CLASSIC 4P, DOMINIO PBB 547, MOTOR Nº GJBM21704, CHASIS Nº 8AGSC1950GR110123, PROPIEDAD DEL SR. CASTELO MATÍAS BRUNO, DNI: 32.550.919 DE LA AGENCIA "AUKA RENT A CAR"

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
13048	2070	02/09/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 15.545,50
13050	2072	02/09/2019	PPGACP	10084 - PUELACHE S.A.C.I.F.		\$ 68.152,43
13051	2073	02/09/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		\$ 3.445,01
13052	2074	02/09/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		\$ 62.015,00
13053	2075	02/09/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		\$ 50.850,00
13054	2076	02/09/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		\$ 52.264,00
13055	2077	02/09/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		\$ 5.000,00
13049	2071	02/09/2019	PPGACP	10084 - PUELACHE S.A.C.I.F.		\$ 72.997,69
13068	2090	04/09/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH		\$ 7.230,00
13067	2089	04/09/2019	PPGACP	10262 - Visconti Bruno		\$ 5.399,00
13069	2091	05/09/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		\$ 6.490,25
13070	2092	05/09/2019	PPGACP	10596 - Moreno Marta Graciela		\$ 3.056,34
13080	2102	06/09/2019	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		\$ 6.468,00
13081	2103	06/09/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		\$ 9.900,00
13079	2101	06/09/2019	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		\$ 9.240,00
13078	2100	06/09/2019	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge		\$ 9.240,00
13077	2099	06/09/2019	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael		\$ 10.626,00
13076	2098	06/09/2019	PPGACP	10581 - Milla Neumaticos Neuquen SRL		\$ 30.800,00
13074	2096	06/09/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		\$ 40.000,00
13085	2107	09/09/2019	PPGACP	10808 - Cabrera Claudio Antonio		\$ 10.500,00
13084	2106	09/09/2019	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando		\$ 23.400,00
13087	2109	09/09/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian		\$ 13.300,00
13088	2110	09/09/2019	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David		\$ 10.600,00
13089	2111	09/09/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		\$ 18.100,00
13090	2112	09/09/2019	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa		\$ 7.200,00
13091	2113	09/09/2019	PPGACP	10786 - Rodriguez Seguel Macarena		\$ 6.300,00
13092	2114	09/09/2019	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		\$ 12.150,00
13093	2115	09/09/2019	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati		\$ 5.082,00
13094	2116	09/09/2019	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisete Giovanna		\$ 8.800,00
13095	2117	09/09/2019	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe		\$ 7.161,00
13096	2118	09/09/2019	PPGACP	10571 - Rovere Tomas		\$ 5.400,00
13097	2119	09/09/2019	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		\$ 8.085,00
13099	2121	09/09/2019	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		\$ 8.800,00
13100	2122	09/09/2019	PPGACP	10789 - Vera Ivana		\$ 11.950,00
13101	2123	09/09/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		\$ 20.100,00
13102	2124	09/09/2019	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester		\$ 3.696,00
13103	2125	09/09/2019	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto		\$ 11.950,00
13104	2126	09/09/2019	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar		\$ 12.450,00
13105	2127	09/09/2019	PPGACP	10832 - Janett Emiliano		\$ 9.775,00
13106	2128	09/09/2019	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera		\$ 4.850,00

13086	2108	09/09/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines		\$ 8.700,00
13082	2104	09/09/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		\$ 18.450,00
13083	2105	09/09/2019	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel		\$ 7.500,00
13108	2130	10/09/2019	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		\$ 14.784,00
13109	2131	10/09/2019	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres		\$ 12.012,00
13110	2132	10/09/2019	PPGACP	10823 - Gonzalez Fernandez Marina Aurora		\$ 21.855,00
13112	2134	10/09/2019	PPGACP	10825 - Perez Trulls Nadia Soledad		\$ 21.855,00
13111	2133	10/09/2019	PPGACP	10824 - Castelli Liliana Monica		\$ 21.855,00
13107	2129	10/09/2019	PPGACP	10804 - MPE S.A.		\$ 9.999,96
13120	2142	11/09/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		\$ 32.771,34
13119	2141	11/09/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		\$ 1.332,48
13117	2139	11/09/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Hockey Dina Huapi		\$ 5.000,00
13116	2138	11/09/2019	PPGACP	10814 - Guiot Maria Florencia Lujan		\$ 10.000,00
13118	2140	11/09/2019	PPGACP	10816 - Argel David Ivan		\$ 15.000,00
13123	2145	13/09/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		\$ 18.892,40
13124	2146	13/09/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		\$ 4.057,91
13125	2147	13/09/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		\$ 65.911,54
13126	2148	13/09/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		\$ 3.262,50
13127	2149	13/09/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		\$ 11.075,00
13128	2150	13/09/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		\$ 23.500,00
13129	2151	13/09/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 984,00
13130	2152	13/09/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		\$ 7.000,00
13131	2153	13/09/2019	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA		\$ 2.719,60
13132	2154	13/09/2019	PPGACP	10596 - Moreno Marta Graciela		\$ 2.334,94
13133	2155	13/09/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		\$ 8.000,00
13134	2156	13/09/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 10.400,00
13135	2157	13/09/2019	PPGACP	10750 - Rivas Juan Carlos Alberto		\$ 3.900,00
13136	2158	13/09/2019	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros		\$ 4.461,62
13137	2159	13/09/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German		\$ 11.000,00
13138	2160	13/09/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		\$ 17.100,00
13139	2161	13/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 271.736,25
13140	2162	13/09/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		\$ 20.037,60
13141	2163	13/09/2019	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL		\$ 44.545,26
13142	2164	13/09/2019	PPGACP	10496 - VENNER S.A.		\$ 21.506,92
13143	2165	13/09/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		\$ 6.070,50
13144	2166	13/09/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 106.508,68
13145	2167	13/09/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 15.000,00
13147	2169	13/09/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		\$ 3.718,04
13148	2170	13/09/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		\$ 13.690,00
13149	2171	13/09/2019	PPGACP	10834 - Gestion Ail SAS		\$ 19.152,00
13158	2180	16/09/2019	PPGACP	10197 - Codina Alejandro		\$ 5.400,00
13159	2181	16/09/2019	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias		\$ 5.544,00
13164	2186	16/09/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 3.407,54
13163	2185	16/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 3.664,93

13162	2184	16/09/2019	PPGACP	10832 - Janett Emiliano		\$ 2.875,00
13160	2182	16/09/2019	PPGACP	10790 - Barraquero Geronimo		\$ 4.050,00
13180	2202	19/09/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		\$ 1.680,00
13181	2203	19/09/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		\$ 2.652,00
13179	2201	19/09/2019	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.		\$ 12.000,00
13178	2200	19/09/2019	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.		\$ 14.000,00
13177	2199	19/09/2019	PPGACP	10829 - Sartori Cristian Gaston		\$ 60.000,00
13176	2198	19/09/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 60.592,98
13175	2197	19/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 52.900,26
13174	2196	19/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 5.175,08
13182	2204	19/09/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		\$ 4.177,48
13192	2214	19/09/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		\$ 9.700,00
13191	2213	19/09/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		\$ 9.800,00
13190	2212	19/09/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		\$ 74.345,00
13183	2205	19/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 234.975,16
13184	2206	19/09/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 234.975,16
13185	2207	19/09/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.		\$ 980,00
13186	2208	19/09/2019	PPGACP	10827 - Barrientos Cifuentes Adan Armando		\$ 3.945,00
13187	2209	19/09/2019	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL		\$ 5.050,00
13188	2210	19/09/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		\$ 2.018,24
13189	2211	19/09/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		\$ 81.048,46
13224	2246	23/09/2019	PPGACP	10839 - Villafañe Hector		\$ 10.180,00
13221	2243	23/09/2019	PPGACP	10838 - Emiliano Jakab		\$ 10.180,00
13227	2249	23/09/2019	PPGACP	10145 - Alvarez Orellana Jaqueline Maria		\$ 4.425,00
13229	2251	23/09/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		\$ 204.993,00
13228	2250	23/09/2019	PECP	10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro		\$ 2.070,00
13231	2253	24/09/2019	PPGACP	10159 - Alquiler Todo S.R.L.		\$ 3.510,00
13230	2252	24/09/2019	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		\$ 5.000,00
13232	2254	24/09/2019	PPGACP	10159 - Alquiler Todo S.R.L.		\$ 3.439,00
13269	2291	24/09/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		\$ 12.899,00
13268	2290	24/09/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		\$ 11.417,28
13267	2289	24/09/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		\$ 48.400,00
13266	2288	24/09/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 21.169,80
13265	2287	24/09/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 5.680,00
13264	2286	24/09/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 33.690,60
13263	2285	24/09/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		\$ 4.900,00
13233	2255	24/09/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		\$ 38.041,42
13234	2256	24/09/2019	PPGACP	10804 - MPE S.A.		\$ 5.000,00
13235	2257	24/09/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		\$ 5.185,07
13236	2258	24/09/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		\$ 2.575,00
13242	2264	24/09/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		\$ 8.865,00
13244	2266	24/09/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		\$ 2.800,00
13245	2267	24/09/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		\$ 40.000,00
13246	2268	24/09/2019	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE		\$ 4.500,00

13247	2269	24/09/2019	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.132,00
13248	2270	24/09/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 7.810,00
13249	2271	24/09/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	\$ 11.500,00
13258	2280	24/09/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	\$ 3.700,00
13259	2281	24/09/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	\$ 17.000,02
13260	2282	24/09/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 57.000,00
13261	2283	24/09/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 8.500,00
13262	2284	24/09/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 29.849,30
13275	2297	25/09/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ (Veliz)	\$ 23.593,79
13273	2295	25/09/2019	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 10.403,20
13272	2294	25/09/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	\$ 3.540,00
13271	2293	25/09/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	\$ 720,00
13270	2292	25/09/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	\$ 12.090,15
13276	2298	25/09/2019	PPGACP	10214 - Eidelstein Gerardo	\$ 6.629,73
13278	2300	26/09/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 6.981,39
13279	2301	26/09/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	\$ 2.500,00
13309	2331	30/09/2019	PPGACP	10831 - Juarez - Galarza	\$ 12.500,00
13310	2332	30/09/2019	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk	\$ 4.500,00
13311	2333	30/09/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 23.035,68
13312	2334	30/09/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	\$ 79.475,00
13313	2335	30/09/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario	\$ 1.100,00
13295	2317	30/09/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Semana de la Juventud	\$ 10.500,00

Total Reporte
\$ 3.333.984,48

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a Obra Delegada CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) ESCUELA 312 Exp. n° 146721 -so- 2015, por un importe de PESOS DIEZ MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 82/00 (\$10.757.096,82).-

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 17 días del mes de Septiembre del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores" período Mayo- Junio 2019, por un importe de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA CON 41/00 (516.030,41).-

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 día del mes de septiembre de 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACION" período Abril- Junio 2019, por un importe de PESOS CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 41/00 (423.584,41).-

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 23 día del mes de Septiembre de 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-